CAPITULO PRIMERO

PROCESO PARA SER ESTUDIANTE DE PRÁCTICAS

ARTICULO 1o. La calidad de estudiante de prácticas en los diferentes programas se adquiere mediante un acto voluntario de matricula e inscripción cuando el estudiante cumple con el siguiente proceso y requisitos que lo habilitan para iniciar su práctica cada mes:

1- Aprobó integralmente todos los semestres y actividades previos al momento de ingresar al periodo de prácticas, debe presentar paz y salvo académico. Incluyendo si existe programada una actividad de inducción especifica para la práctica.

2- Estar matriculado para ese periodo con las debidas formalidades.

3- Se encuentra totalmente a paz y salvo administrativo por todo concepto con la institución para el momento de iniciar cada periodo de práctica. Canceló la mensualidad respectiva de cada mes y el costo de la práctica si ella tiene un costo adicional.)

4- Presentó y entregó fotocopia de certificación de afiliación a EPS, Sisben, Prepagada o Póliza integral de salud.

5- Presentó y entregó fotocopia del documento de identidad vigente.

6- Presento carné de la Institución en óptimas condiciones.

7- Se le asignó el sitio de práctica por parte del área Académica según el semestre, plan de estudios y las disponibilidades de la Institución.

8- El estudiante debe presentarse en uniforme para la asignación y cada mes en la entrega de notas.

ARTICULO 2o. Al cumplir con los requisitos anteriores en los términos y bajo los reglamentos establecidos por Suramérica Educación Superior, el estudiante queda debidamente habilitado para iniciar la práctica respectiva de ese mes.

ARTICULO 3o. Se pierde la calidad de estudiante de prácticas en las siguientes circunstancias:

1-.No se hace uso del derecho de matricula en los términos establecidos por Suramérica Educación Superior para el semestre o periodo de práctica.

2-.Cuando a solicitud escrita del estudiante, voluntaria y oportunamente derogue su matricula para el semestre o periodo de práctica al cual se matriculo.

3-.Por incumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones pertinentes contenidas en el presente reglamento, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Institución.

4-.Por incumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones exigidas por la institución en donde se realiza la práctica no remunerada o Contrato de aprendizaje que se ha celebrado con la empresa.

5-.Cuando por decisión argumentada del supervisor de prácticas, el estudiante no posee las competencias (conocimientos académicos y habilidades prácticas) mínimas para desarrollar segura y adecuadamente esa práctica.

6-.Cuando el estudiante se ve involucrado en problemas disciplinarios o éticos durante la realización de la práctica.

7-.Cuando por decisión argumentada y justa de la institución en donde se realiza la práctica se suspende al estudiante.

8-.Cuando el estudiante sin previo aviso (sin autorización) o injustificadamente no asista o se retire de una actividad práctica.

9-.Cuando el estudiante tenga una incapacidad mayor al 10% del tiempo total de la práctica.

10-.Cuando se haya terminado el periodo académico para el cual se matriculo de acuerdo con el calendario expedido por Suramerica.

11-.El estudiante admitido por transferencia que no cumpla con las condiciones que le fueron fijadas en primera instancia por el consejo académico.

12-.Por enfermedad física o mental debidamente comprobada o por incompetencia social, con la que le haga imposible o inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la actividad práctica.

13-.Si se descubriere fraude en alguno de los documentos o procesos presentados por el estudiante.

CAPITULO SEGUNDO

DEL INGRESO (INSCRIPCION) A LA PRACTICA

ARTICULO 4o. Se denominara INSCRIPCIÓN el acto mediante el cual un estudiante quien cumple todos los requisitos del Capitulo anterior y se le ha asignado una práctica voluntariamente acepta realizarla con sus características y condiciones.

ARTICULO 5o. LA INSCRIPCIÓN, tiene las siguientes características:

1- Es totalmente obligatoria.
2- Es personal.
3- Se debe hacer siempre antes de iniciar la práctica.
4- Se realiza mediante la entrega de la lista de chequeo completa.
5- Se debe firmar cada mes en que se vaya a práctica.

ARTICULO 6º. LA NO REALIZACION DE LA INSCRIPCIÓN, El estudiante que por cualquier motivo no realice la inscripción de la práctica de ese mes NO esta autorizado a iniciarla, incluso, habiendo cumplido el resto de requisitos, pagos y sabiendo cual es la práctica y su sitio de realización.

ARTICULO 7º. SANSIONES POR NO INSCRIBIR LA PRACTICA, El estudiante que no inscriba la práctica y se presentara a realizarla:

1-.En el momento de identificarlo se le suspenderá inmediatamente la asistencia a la práctica y debe repetirla posteriormente.

2-.En el caso que el estudiante termine la práctica sin haber firmado la inscripción, esta NO tendrá valor y NO se le asignara la nota y evaluación respectivas, incluso, habiéndola pagado y aprobado con excelentes resultados. Debe repetirla posteriormente.

3-.En cualquiera de las situaciones anteriores el estudiante debe volver a realizar todo el proceso siguiendo los requisitos para repetirla en los horarios y sitios en que Corporación las Mercedes tenga disponibilidad.

4-.En caso en que un estudiante recurra en el incumplimiento de la inscripción de la práctica por segunda vez, además, de tener que repetir la práctica se le suspenderá por ese periodo académico y se cobrará nuevamente el valor de la práctica.

ARTICULO 8º MODALIDADES DE PRÁCTICAS.

Suramérica Educación Superior ofrece seis modalidades de práctica:

1. *Práctica empresarial: Consta de dos opciones*
   Convenio docencia – Servicio o Practica no remunerada.
   Contrato de aprendizaje.
2. *Practica Social: Proyecto dirigido al desarrollo social y económico de un sector vulnerable. (Comunidad).*
3. *Empresarismo: Proyecto para elaborar plan de negocio encaminado a creación de empresa.*
4. *Practica Formativa: Actividad complementaria para fortalecer y ampliar competencias propias del programa*
5. *Validación de Experiencia Profesional: Comprobación de Experiencia laboral mayor de 1 año en el área.*

El estudiante de Suramérica puede tomar una o más modalidades de prácticas, siempre y cuando cuente con la disponibilidad de tiempo para su desarrollo.

En caso de que el estudiante, se expulsado o abandone el sitio de practica sin reportar a la Institución se le asignara otra modalidad de práctica, luego de ser evaluado en un comité de prácticas.

CAPITULO TERCERO

DE LA ASISTENCIA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO

ARTICULO 9o. LA ASISTENCIA A PRÁCTICAS programadas una vez esté inscrita por el estudiante, será controlada y registrada ante las autoridades competentes por el profesor, tutor o responsable de acuerdo con las características propias de cada una.

ARTICULO 10o. UNA ROTACION MENSUAL DE PRÁCTICA SE PIERDE cuando el estudiante complete un total de 10 % de fallas justificadas en las actividades programadas o falte sin justificación a una de ellas. Se le asignará una nota de 1.0 (uno) en la práctica y debe repetirla pagando nuevamente los derechos económicos respectivos.

ARTICULO 11o.UNA ROTACION MENSUAL DE PRÁCTICA TAMBIÉN SE PIERDE cuando el estudiante se retire sin autorización o justificación de una de las prácticas. Se le asignará una nota de 1.0 (uno) en la práctica y debe repetirla pagando nuevamente los derechos económicos respectivos.

ARTICULO 12o. CUANDO EL ESTUDIANTE DURANTE LA PRÁCTICA NO SE PRESENTE A UN EXAMEN, ENTREGA DE TRABAJO O CUALQUIER TIPO DE PRUEBA PARCIAL O FINAL, SIN CAUSA JUSTIFICADA recibirá la calificación de 1.0 (uno) en la respectiva prueba.

ARTICULO 13o. CUANDO UN ESTUDIANTE, POR CAUSA JUSTIFICADA PLENAMENTE, NO ASISTA A LAS ACTIVIDADES PRACTICAS PROGRAMADAS, el docente, de acuerdo con su criterio informará las fallas para efectos del artículo 8º y le impondrá un trabajo académico compensatorio, de lo cual informara a la instancia académica inmediatamente superior.

ARTICULO 14o. EL ESTUDIANTE QUE PIERDA UNA ROTACION MENSUAL DE PRÁCTICA, debe repetirla posteriormente pagando el costo respectivo y utilizando un horario disponible que no interfiera con otras actividades, ninguna práctica se puede habilitar. El estudiante que pierde una práctica puede continuar con el resto de actividades y rotaciones mensuales de prácticas programadas durante el semestre, pero debe repetir la rotación mensual de práctica perdida para poder aprobar el nivel que esta realizando.

CAPITULO CUARTO

DE LAS EVALUACIONES DE LA PRACTICA Y DEL SISTEMA DE CALIFICACIONES

ARTICULO 15o. La evaluación es un proceso permanente por medio del cual Surramerica recoge las evidencias que demuestran la competencia del estudiante en sus funciones, permite además registrar en forma acumulativa los progresos, el desarrollo de habilidades y destrezas personales, técnicas, el esfuerzo y trabajo intelectual del estudiante y su desempeño a la luz de los objetivos de cada práctica.

ARTICULO 16o. Se entiende por calificación, el resultado en términos cuantitativos o numéricos de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes.

El estudiante contara con una planilla de evaluación de desempeño, donde deberá aplicar unos conocimientos generales y específicos del programa. El docente, supervisor o jefe a cargo evaluara su desempeño y dará una calificación mensual la cual deberá presentar a la Corporación según cronograma de rotación.

Parágrafo: Todas LAS CALIFICACIONES FINALES DEBERÁN EXPRESARSE en números enteros y un decimal. En caso que en el promedio resultasen cifras centésimas, estas se aproximaran al decimal superior si la fracción es de cinco (0.5) o más, y al decimal inferior si es menor de cinco (0.5)

ARTICULO 17o. La obtención de evidencias (calificaciones) deberá seguir el siguiente proceso:

1- Académico dentro de los parámetros expuestos a continuación diseñará y comunicara al iniciar la práctica el proceso de evaluación, incluyendo calendario de actividades, tipo de pruebas, formatos de registro y porcentajes de cada una.

2- La supervisión y evaluación se realizará en el sitio de práctica por el supervisor o tutor asignado a través de la observación y evidencia de las competencias (para lo cual existe un formato).

3- En el sitio de práctica se realiza permanentemente por el tutor. Este debe hacer observaciones diarias que le permitan recolectar las evidencias que demuestran la competencia del estudiante en cada uno de los aspectos de la planilla y debe registrarlas una vez al mes junto con el estudiante, escribiendo claramente en cuales aspectos demostró ser competente y en cuales aún no lo es, así:

** Si el estudiante ya evidencio la competencia se indica si cumple.*
** Si el estudiante aún no ha evidenciado la competencia se indica no cumple.*

4- El supervisor (tutor) debe asignar una nota sobre 5.00 puntos y realizar las observaciones respectivas referentes al mes de prácticas en el sitio destinado para esto en el formato. La calificación definitiva será el promedio obtenido de la sumatoria de las pruebas parciales, asistencia, puntualidad, presentación personal, trabajos, proyectos, etc… que el supervisor (tutor) haya programado para ese mes.

5- El estudiante debe presentar personalmente la planilla diligenciada y firmado por ambos (Supervisor y/o tutor, y el estudiante) en la sede en la cual el estudiante esté inscrito.

6- En la Corporación se revisará la planilla, se firmará y sellará por parte de la líder de admisión de Suramérica además, registrará la nota asignada en plataforma.

7- Después de cada evaluación el tutor de prácticas debe verificar que el formato esta debidamente firmado y sellado para permitir que el estudiante continué su práctica, de no ser así debe ser devuelto.

8- Si el estudiante no evidencio alguna(s) de las competencias del registro en el primer mes puede hacerlo en el resto del periodo de práctica, pero al finalizar su fase productiva el estudiante debe demostrar la competencia en todos los desempeños que expone el formato para poder optar por su grado.

10-.El resultado final de la práctica consiste en que:

** El estudiante evidencie absolutamente todas las competencias de la planilla.*

** El resultado final de los exámenes se obtiene de la suma de todas las notas obtenidas sobre 5.00 puntos y promediadas para obtener una mínima aprobatoria de 3.00 puntos.*

ARTICULO 18o. LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA de una práctica es de TRES PUNTO CINCO (3.5) sobre CINCO (5.0). Al perderla, debe repetirse.

ARTICULO 19o. LA ANULACIÓN DE LA PLANILLA se causa por la comprobación de fraude en la información, notas y firmas registradas y su calificación será de CERO (0) puntos.

CAPITULO QUINTO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

ARTICULO 20o. Son derechos del estudiante en práctica:

1- Recibir trato respetuoso de toda la comunidad vinculada a Suramérica y al sitio de práctica.
2- Expresar con plena libertad sus ideas.
3-Respetar las ideas de los demás.
4- Hacer uso de los servicios y recursos físicos, técnicos, tecnológicos, didácticos bibliográficos para su formación, de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos en las normas.
5- Ser aconsejado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente en bien propio y de la institución.
6- Recibir servicios educativos y de bienestar.
7- Exigir un alto nivel académico, recibir las actividades de acuerdo a la programación y ser calificado en forma justa.
8- Presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades de Suramérica y obtener respuestas oportunas.
9- Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y las disposiciones administrativas.
10- Solicitar revisión de pruebas escritas o de trabajos de acuerdo con los procedimientos que fijen las autoridades de Suramérica.
11- Participar constructivamente en el desarrollo de la institución.

ARTICULO 21o. Son deberes del estudiante en práctica:

1- Cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la institución.

2- Dar un trato respetuoso a toda la comunidad y compañeros de Suramérica y de los sitios de prácticas.

3- Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales y equipos de enseñanza, así como los demás enseres de la institución.

4- Respetar las normas de convivencia y respeto mutuo.

5- Responsabilizarse de su propio desarrollo personal y académico, como ciudadano, y estudiante.

6- Asistir, participar y colaborar en todas las labores académicas.

7- No cometer fraudes, engaños, ni actos que tienen como fin burlar las normas y disposiciones académicas y administrativas.

8- Colaborar activamente en la solución de problemas, proyectos y campañas de la Academia.

9- Mantener buen rendimiento académico

10- Acudir a las diferentes convocatorias, actos o citas a que fuere llamado por las directivas.

11- No incurrir en ninguna causal delictiva según las leyes de la república.

12- Expresar y sustentar sus ideas en forma razonada, responsable y respetuosa.

13- Acatar las sanciones que le fueren impuestas.

14- Identificarse con su carnet estudiantil en todos los momentos que las directivas lo consideren conveniente.

15- Portar en casos específicos el uniforme que la institución exija.

CAPITULO SEXTO

DE LA DISCIPLINA

ARTICULO 22o. El ejercicio de las acciones disciplinarias previstas en el presente capitulo, busca garantizar el orden y mantener los valores que favorezcan la convivencia de sus miembros durante las prácticas.

Suramérica Educación Superior tiene como principio general en su sistema disciplinario el respeto mutuo de los miembros de la comunidad estudiantil y el acatamiento a las normas estatutarias y reglamentarias.

El sentido de toda sanción sigue los principios de formación y en cada una se definirán orientaciones tendientes a resarcir la falta.

Parágrafo 1: LA APLICACIÓN DE SANCIONES se llevará a cabo a través de un proceso disciplinario realizado por el comité disciplinario, en el cual se hará un análisis juicioso, ponderado, y equitativo de los hechos atribuibles al estudiante como faltas, teniendo siempre presente la dignidad humana, los principios educativos y las circunstancias atenuantes o agravantes que originaron y desarrollaron la falta.

Parágrafo 2: EL PROCESO DISCIPLINARIO se inicia con la notificación que la autoridad disciplinaria haga al estudiante inculpado, para informarle del hecho que lo origina y sus consecuencias, en la cual se citara(n) la (s) falta (s) en que el estudiante ha incurrido.

ARTICULO 23o. Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias, contra el orden académico, el comportamiento social, la seguridad personal y colectiva se sancionaran según la gravedad de las mismas teniendo en cuenta los principios educativos, así:

1- Amonestación: Es un llamado de atención al estudiante para que reflexione y autoevalué las causas que originaron dicha sanción. Será hecha verbalmente o por escrito, por la autoridad académica según resultado del proceso disciplinario.

2- Retiro de práctica: La impondrá el supervisor (tutor) de práctica e informará al área Académica. A quien incurra en tres sanciones de "retiro de práctica" durante un semestre, se le aplicara un proceso disciplinario a juicio del Consejo de Dirección.

3- Prueba académica: La impondrá el Consejo de Académico de Suramérica en conjunto con el comité disciplinario e implica un periodo con matricula condicional, durante el resto del semestre en el cual el estudiante cometió la falta y el semestre siguiente.

ARTICULO 24o. El estudiante que incurra en la falta presentara descargos por escrito en los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad disciplinaria lo solicite.

ARTICULO 25o. Tanto la autoridad disciplinaria como el estudiante inculpado podrán anexar pruebas al expediente, siempre por escrito.

ARTICULO 26o. La reincidencia en las faltas, ocasionará otras sanciones, las cuales, para poder ser aplicadas deberán estar precedidas por el nombramiento, por parte de la Dirección del Consejo Académico, de un comité disciplinario, cuya función será estudiar y calificar la gravedad de la falta. Para estudiar los hechos y emitir un concepto el comité dispone de tres días durante los cuales estudiará las pruebas allegadas, no obstante podrá solicitar nuevos descargos, tiempo este dentro del cual se interrumpen los términos de emisión del concepto.

El Director del Consejo Académico dispondrá de tres días hábiles a partir de la fecha en que el comité emita concepto para aplicar o no la sanción, y enviar copia a la hoja de vida.

Las otras sanciones pueden ser:

1- Cancelación de matricula temporal: Es una sanción mediante la cual se pierde la calidad de estudiante y por ende lo desvincula de un programa académico durante uno o varios periodos, que a juicio del Director del Consejo Académico, se estima como necesaria para enmendar la falta y lograr un cambio positivo de comportamiento.

2- Cancelación definitiva de la matricula: Es la sanción que desvincula al estudiante de un programa académico en forma definitiva cuando a juicio del Director del Consejo Académico, la conducta que origina dicha sanción no amerite una oportunidad de enmienda, atendiendo a la gravedad de la falta.

3- Matricula condicional: es una sanción aplicada por el Coordinador Académico de un programa por faltas de aspecto académico, administrativo o disciplinario y se podrá aplicar durante el periodo en que el estudiante cometió la falta y en el siguiente en el cual el estudiante se matricule. Esta disposición modifica el carácter de la matricula frente a la calidad del estudiante y condiciona la permanencia de este en el programa durante un periodo en el cual debe enmendar la falta y demostrar un cambio positivo en su comportamiento o en su rendimiento. Una nueva falta acarreara sanciones más drásticas.

ARTICULO 27o. Se aplicarán SANCIONES de los que tratan los artículos anteriores, según la gravedad del hecho, CUANDO EL ESTUDIANTE INCURRA EN UNA DE LAS SIGUIENTES FALTAS:

1- Controvertir los estatutos y reglamentos de la institución.

2- Amenazar, coaccionar o injuriar a estudiantes, profesores, empleados, visitantes o autoridades de la institución.

3- Apropiación indebida de bienes de la institución o de estudiantes.

4- Impedir el desarrollo o acceso a clase, obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica y administrativa de la institución.

5- Ocasionar daños en bienes de propiedad de la institución o cualquiera de sus miembros, o utilizar tales bienes en forma no autorizada o contraria a las normas de la institución.

6- Infringir las normas legales y éticas del ejercicio de prácticas

7- Afectar los derechos ciudadanos del vecindario.

8- Estimular el consumo, distribuir en cualquier forma o hacer uso de estupefacientes, bebidas embriagantes o elementos que en alguna forma deterioren física o mentalmente a las personas.

9- Portar armas dentro del recinto de la institución, participar en juegos de azar o en cualquier tipo de actividades delictuosas.

10- Incitar a otros a cometer alguna de las faltas aquí enumeradas.

11- Incumplir los reglamentos de los centros de práctica.

12- Hacer o intentar hacer fraude en los exámenes u otras pruebas académicas o coadyuvar en ellos.

13- Utilizar el nombre de la institución o su uniforme para actividades no relacionadas con actividades propias del ejercicio práctico. Sin el respectivo permiso de la academia.

14- Falsificar documentos públicos, suplantar personas o permitirlo a otras en su nombre y persona.

15- Fumar dentro de los recintos cerrados de la institución.

16- Cualquier falta que atente contra la dignidad o el respeto debido a la institución y a las personas.

Parágrafo: EL FRAUDE ACADÉMICO será sancionado con la anulación de la práctica y recibirá una calificación de CERO (0).

ARTICULO 28o. Contra las sanciones impuestas procederá el recurso de reposición ante la misma autoridad que impulso la sanción y el recurso de apelación ante la autoridad inmediatamente superior.

Los recursos de reposición y apelación deben ser interpuestos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de impuesta la sanción.

ARTICULO 29o. Los conflictos de orden académico o administrativo se deberán resolver en las siguientes instancias a saber,

a) Cuando se susciten entre estudiantes y profesores, se resolverán entre ellos en primer término,

B-.Cuando no se solucionen entre las partes, el jefe del área, a solicitud escrita del estudiante o docente, entrará a conocer el asunto y decidirá lo pertinente dentro de un término de tres (3) días hábiles,

c) Cuando la petición no sea atendida o la decisión no sea compartida por el peticionario, será revisada por el área académica y en última instancia se podrá apelar ante el consejo de dirección.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA INTERPRETACION DE NORMAS

ARTICULO 30o. Cuando en la aplicación de las normas del presente reglamento, surja duda sobre el sentido de las mismas, se tomará como criterio todos aquellos valores que propendan por una excelencia académica de formación integral y un sentido humano en favor de la comunidad y el estudiante, según el consejo académico.

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 31o. Todos los organismos de la institución están constituidos para servir eficaz y oportunamente a los miembros de la comunidad. Para contribuir a ello, los estudiantes deben cumplir con los tramites y procesos administrativos que se establezcan y seguir las instancias regulares de la institución.

ARTICULO 32o. La institución, a petición expresa, expedirá constancias y certificados a sus estudiantes y egresados, de acuerdo con las normas vigentes y cuando el interesado se encuentre a paz y salvo con la institución.

ARTICULO 33o. Durante las prácticas y actividades extramurales de la institución, los estudiantes deberán acogerse además al reglamento de la mencionada institución, durante su permanencia en la entidad la cual les sea asignada en Suramérica.

ARTICULO 34o. El Comité de Practicas estudiará y dictaminará sobre situaciones que por su carácter de imprevistas, no estén contempladas en el presente reglamento.

ARTICULO 35o. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Con mi firma certifico que he leído entendido y aceptado integralmente el contenido de este reglamento.

Nombre del estudiante:

Firma:_____

Fecha: ____ ____ _____
DIA MES AÑO

Sello de ACADEMICO